



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE FEBRERO DE 2012

7246

No.- 29033 JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 664/2008, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PRMOVIDO POR LA LICENCIADA DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, S.A. DE C.V. SIENDO SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL INGENIERO MARCO ANTONIO GIL MICHACA, EN CONTRA DE KEPLER DE MIGUEL MARTINEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ALICIA GRACIELA TAPIA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE AVAL, SE DICTO UN AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.--

Vistos; en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:----

PRIMERO.- Por presente la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a manifestar en relación al auto dictado el quince de noviembre del año en curso, expresando que en efecto existe otra-----

gravamen que pesa sobre el bien inmueble sujeto a esta litis, el cual se origino de otro crédito personal que su representada le otorgó a la ciudadana Alicia Graciela Tapia Carrillo, en su calidad de deudora principal; por lo tanto y como lo solicita se le tiene por compareciendo también en representación del otro crédito que reporta el bien inmueble sujeto a esta litis.----

Así mismo manifiesta en representación del otro gravamen que reporta el predio, que esta conforme con los avalúos exhibidos por las partes.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, toda vez que mediante el punto segundo del auto dictado el cinco de octubre de dos mil once, se tuvo al demandado por manifestando su conformidad con el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada; en consecuencia, se aprueba este dictamen para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

TERCERO.- Asimismo y como lo solicita la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, y toda vez que la parte actora se conformó con el avalúo presentado por el perito en rebeldía de la parte demandada, mismo que se aprobó en el punto que antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA---

ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:—

A).- Parte alicuota que le corresponde a la ciudadana Alicia Graciela Tapia Carillo, del bien inmueble propiedad de su esposo Wishinki Arias Hernández, derivado de su sociedad conyugal, en el ubicado en el predio con construcción con superficie de 140.00 M2 (ciento cuarenta metros cuadrados) a favor de Wishinki Arias Hernández, ubicado en la zona cinco, manzana 18-II, lote 21 Triunfo "La Manga" Centro, Calle Biólogos número 215 Colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 7.00 metros con lote ocho; al Suroeste en 7.00 metros con calle Biólogos; al Sureste en 20.00 metros con lote 20; al Noroeste en 20.00 metros con lote 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha trece de diciembre de 1989, inscrito bajo el número 10106 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 82236 a folios 36 del libro mayor, volumen 320. Nota de inscripción, inscrito bajo el número 12115 del libro general de entradas, a folios del 101491 al 101495 del libro de duplicados volumen 132.-

Al cual se le fijó un valor comercial total de \$851,200.00 (Ochocientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N) y un valor comercial de la parte alicuota de \$425,600.00 (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N), ésta última cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado de la parte alicuota.—

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$42,560.00 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N).—

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las TRECE HORAS EN PUNTO DEL VIENTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.— ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. DANIEL LEON MARTINEZ

No.- 29028

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente numero **435/2007**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato, promovido actualmente por la licenciada **VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR**, Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de **JOSE JESUS BAEZA GARCIA y PATRICIA LAZARO PEREZ**, con fechas veintiocho de octubre de dos mil once y doce de enero de dos mil doce, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene a **NAYTE DEL CARMEN SOSTENES BELTRAN**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, el cual a continuación se describe:---

Departamento en condominio 401, tercer nivel edificio 60, de la calle Avenida Las Fuentes número 206, el cual consta de estancia, comedor, cocina, baño, tres recamaras y patio de servicio y tiene una superficie construida de 58.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:---

AL NORTE: 8.865 metros, con vacío a área común, AL SUR: 1.215 metros con Escalera y 7.65 metros con vacío a área verde, AL ESTE: 1.67 metros con vacío a área común y 7.11 metros con Edificio 61 y 66 AL OESTE: 1.67 metros vacío área común, 3.02 metros Departamento 402, y 4.09 metros Escalera, arriba con Azotea, Abajo con Departamento 301.---

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el numero 12,063 del Libro General de entradas; quedando afectado por dicho contrato el folio 33 del libro mayor volumen 39 de Condominios.---

Al cual se fijó un valor comercial de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Así mismo, para la publicación se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: "...Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES--

DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que debe mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suarez, 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz...".

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCÓ, MEXICO. (12) DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene a la licenciada NAYTE SOSTENES BELTRAN, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, para el desahogo de la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que deberá desahogarse en los términos ordenados en el auto de veintiocho de Octubre de dos mil once.---

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del cinco de enero de dos mil doce, el titular de este juzgado es el licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, lo anterior para los efectos legales correspondientes.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No.- 29030

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO,
TABASCO.

A quien corresponda:

En el expediente **045/2012**, relativo al **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MANUELA CUPIL SEGURA o MANUELA CUPIL ARIAS,,** el (13) trece de enero de dos mil doce (2012), se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguientes manera.

PRIMERO. Por presentada la ciudadana **Manuela Cupil Segura o Manuela Cupil Arias**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: copia debidamente certificada de acta de nacimiento número 25, a nombre de Manuela Cupil Segura, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Paraíso, Tabasco, plano elaborado en papel albanene del predio urbano ubicado en la calle Cuauhtemoc del Poblado Chiltepec de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, minuta privada de Cesión de Derechos de fecha diez de enero del año dos mil, Constancia de Residencia de siete de diciembre de dos mil once, expedida por el Delegado Municipal del Poblado Chiltepec, a favor de Manuela Cupil Segura, original de recibo de pago de impuesto predial a folio 8037 de diecinueve de agosto de dos mil once, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de Manuela Cupil Arias, hoja de solicitud que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde hace constar que practicada la búsqueda en los libros de archivo y base de datos de esa dependencia, no encontró ninguna propiedad rustica o urbana en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de Manuela Cupil Segura y según oficio DF/SC-300 de veintidós de septiembre de dos mil nueve, signado por el Subdirector de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, el predio a que se refiere la solicitud, se encuentra catastrado a nombre de Manuela Cupil Arias, con superficie de 1,600 metros cuadrados, bajo la cuenta 2888 urbano, sin datos de registro y dos traslados; con los que promueve en la **Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio**, respecto al predio urbano en la Calle Cuauhtemoc del Poblado Chiltepec, del Municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 1, 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 48.70 metros, con **Avenida González.**

Al Sureste: 52.80 metros, con **Calle Cuauhtemoc.**

Al Suroeste: 35.00 metros, con **Mayanín Rodríguez Herrera**

al Noroeste: 48.70 metros, con **María Teresa Cruz Muñoz**

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número **0045/2012**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ubicado en **la Avenida Monserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco,** y a los colindantes **Mayanín Rodríguez y Herrera María Teresa Cruz Muñoz,** la primera con domicilio ubicado en la **Calle José María Morelos y Pavón sin número,** a cincuenta metros del Centro Social del Poblado Chiltepec en el Municipio de Paraíso, Tabasco y la segunda de las nombrada **en la Avenida Río González sin número;** al igual que el anterior, también se localiza a cincuenta metros del Centro Social del Poblado Chiltepec en el Municipio de Paraíso, Tabasco; de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

En cuanto a lo peticionado por la promovente en el apartado de Derecho punto Sexto, del escrito de solicitud inicial, en el sentido que se le haga saber de la presente diligencia a **Víctor Manuel Rodríguez Segura,** dígasele que no ha lugar obsequiar favorable, en virtud que de la lectura practicada tanto al ocurso que presenta como a los documentos anexos, no obra ningún dato en que se advierta que sea colindante del predio en cuestión.

CUARTO. Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, **gírese** atento **exhorto,** con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración

con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar a mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de **diez días** hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en la en la Calle Cuauhtemoc del Poblado Chiltepec, del Municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 1, 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 48.70 metros, con **Avenida González**, Al Sureste: 52.80 metros, con **Calle Cuauhtemoc**, Al Suroeste: 35.00 metros, con **Mayanín Rodríguez Herrera**, al Noroeste: 48.70 metros, con **María Teresa Cruz Muñoz**, motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como **"Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco"**, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SÉPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. En cuanto a la devolución del documento privado y el plano original, dígaselo que por el momento no ha lugar a acordar favorable, por tratarse de uno de los documentos fundatorios de su acción, el cual resulta necesario que obre en autos, de conformidad con el artículo 205 fracción II del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Arista número cuatrocientos doce (412), Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados **Fermín Contreras Sánchez y Levy Viviana Villegas Jiménez**; autorizaciones que se le tienen por hechas, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Además designa como **abogado patrono**, en términos del artículo 85 de la Ley en Cita, al primero de los letrados de cuenta; personalidad que se le reconoce a dicho profesionista, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

DÉCIMO. Ahora bien, atendiendo a que el domicilio antes señalado, se ubica fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en nuestro Estado, se les señala como domicilio procesal las **listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado**, sin perjuicio que con posterioridad pueda señalar domicilio en esta ciudad para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ISABEL HERNANDEZ SANCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



**SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO.
LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**

No.- 29053

JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

C. GRACIELA PEÑA MARTINEZ:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 182/2011, RELATIVO AL JUICIO DE ADOPCION PLENA, PROMOVIDO POR CANDELRIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, CON FECHA DE VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:

UNICO: Tomando en cuenta, que se notifico a la ciudadana **GRACIELA PEÑA MARTINEZ** por edictos; en consecuencia con fundamento en el artículo 229 fracción IV, de Código Procesal Civil e vigor, se ordena notificar la sentencia de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber que tiene el plazo de Treinta Días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, para inconformarse con la referida sentencia, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.

Así mismo los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, establecen:

----- R E S U E L V E -----

-- PRIMERO: Ha procedido la vía. -----

-- SEGUNDO: Por las consideraciones expuestas y valoradas en esta resolución se declara que **resulta procedente la solicitud de ADOPCIÓN PLENA respecto al menor JESUS DAVID RIBON PEÑA** de un año once meses de edad, solicitada por los señores CANDELARIA RIBON LOPEZ y JACOBO HERRERA ROMERO, quienes cuentan con la edad de cuarenta y siete años de edad,

respectivamente, de nacionalidad mexicana, casados, ordenándose incorporar al citado menor a la familia de los adoptantes como hijo biológico, confiriéndole los apellidos de los antes mencionados y los mismos derechos, obligaciones y parentesco que la filiación consanguínea, por lo anterior se autoriza para que el menor **JESUS DAVID RIBON PEÑA** siga llevando el nombre de **JESUS DAVID** con la filiación respectiva que se realice al darse cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 del Código Civil en vigor en el Estado, esto a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.-----

- - -**TERCERO:** Ejecutoriada que sea esta resolución con fundamento en lo que disponen los artículos 105, 112, 113 y 144 del Código Civil del Estado; remítase copias certificadas de la presente resolución al Director General del Registro Civil de nuestro Estado y al Oficial número uno del Registro Civil de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que **levante el acta de adopción plena en los términos del resolutivo que antecede** y para que en el acta de nacimiento de **JESUS DAVID RIBON PEÑA**, levantada por el Oficial antes mencionado, el día veintiséis de enero de dos mil diez, acta número 242, del libro 0002, con fecha de nacimiento 18 de diciembre de 2009, se anote que el referido menor fue adoptado por CANDELARIA RIBON LOPEZ y JACOBO HERRERA ROMERO, acorde a lo señalado en el resolutivo que antecede.-----

- - -**CUARTO:** Háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

- - -Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

- - -Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la ciudadana **Maestra en Derecho DALIA MARTINEZ PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **LUCRECIA GOMEZ**, que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. - - - -CONSTE.- - - - -



Fuerón pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales números 3354097 de esta fecha

pag. edictos.

Huimanguillo, Tab. 03 de Febrero del 20 12



El Receptor de Rentas

[Signature]

RECEPTORIA DE RENTAS
HUIMANGUILLO TAB

No.- 29050

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 338/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JOSE HERNANDEZ ROMAN Y MARIA GUADALUPE PEREZ LAZARO Y/O GUADALUPE PEREZ LAZARO, CON FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase a los Ciudadanos JOSE HERNANDEZ ROMAN y MARIA GUADALUPE PEREZ LAZARO y/o GUADALUPE PEREZ LAZARO por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Un contrato Privado de Compra-Venta original de fecha catorce de agosto del año de mil novecientos noventa y tres, un plano, Manifestación catastral de fecha ocho de junio del dos mil once, una notificación catastral de fecha dieciséis de junio del presente año, una constancia de Posesión del día ocho de junio del dos mil once, una constancia de colindantes de fecha tres de junio del presente año, Un recibo de pago de impuesto predial, Un certificado Original del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez de fecha doce de agosto del año dos mil once y cinco traslados; con los cuales vienen a promover juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el poblado Tucta perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 183.01 M2; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 6.20 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: en 6.20 metros con JOSE ANGEL CHABLE PEREZ, AL ESTE: en 29.30 metros con MANUEL ANTONIO ROMAN ARIAS; ALOESTE: en 29.90 metros con JOSE HERNANDEZ ROMAN.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 77, 878, 879, 890, 891, 903, 6 fracción I y demás relativos

del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y Al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rústico por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los Ciudadanos **JOSE HERNANDEZ ROMAN y MARIA GUADALUPE PEREZ LAZARO y/o GUADALUPE PEREZ LAZARO**, fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de Conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio urbano motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser los Ciudadanos **JOSE ANGEL CHABLE PEREZ, MANUEL ANTONIO ROMAN ARIAS y JOSE HERNANDEZ ROMAN**, todos con domicilio ampliamente conocido el poblado Tucta perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.---

NOVENO. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la esquina que forman las Calles Acatempan y Tuxtepec Altos, en el Centro de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tengan acceso al expediente, al Licenciado **MARCIN DE LA O CERINO** y al Ciudadano **ABIGAIL HERNANDEZ PEREZ**; designando al primero como abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 29051

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 264/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO PERALTA MAZARIEGO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE IGNACIO LOYO SALTO, EN CONTRA DE SANTANA BALCAZAR HERNANDEZ, EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE EN SU CONTENIDO ESTABLECE:---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO; VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.--

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentado el ejecutante licenciado GONZALO PERALTA MAZARIEGO, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y advirtiéndose que ninguna de las partes objetaron los avalúos exhibidos por los peritos designados en autos, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.--

SEGUNDO.- Toda vez que de la revisión minuciosa realizada a los avalúos exhibidos por el ingeniero OSVALDO RAMIREZ BROCA arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, peritos designados el primero por la parte actora y el segundo por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes, y a más que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.--

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle sin nombre, lote número 4, manzana 2 colonia del Bajío y periférico del Fraccionamiento Eduardo Soto Inés, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 216.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 12.00----

metros, con calle Sección 10; al Suroeste: 12.00 con lote número 9, al Sureste: 18.00 metros con el lote 5 y al Noroeste 18.00 metros con lote 3; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$253,000.00 (doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

29052

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 03/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JULIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA (2) DOS DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DOS DE
ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al C. JULIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, original de certificado del Registro Público, original de constancia de posesión, Plano original, original de constancia catastral, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la carretera principal sin nombre de la ranchería La Cruz de Olcuatitan (antes conocido como el poblado de Olciatitan en el año 1977) de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 04-00-00 has, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 400.00 metros con VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO, al SUR: en 400.00 metros con el C. SERVIDEO PEREZ HERNÁNDEZ, al ESTE: en 100.00 metros con VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO, al OESTE: en 100.00 metros con BORDO IZQUIERDO A CARRETERA A OXIACAQUE.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, y 755 del Código de Procedimiento Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público---

adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **JULIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que

conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143, y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DIAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apércibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos **136 y 137** de la Ley antes invocada quienes resultan ser: **VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO**, con domicilio en carretera principal de la Ranchería la Cruz de Olcuatitan, precisamente del bordo izquierdo carretera rumbo a Oxiacaque y **SERVIDEO PEREZ HERNÁNDEZ** con domicilio en la Ranchería la Cruz de Olcuatitan precisamente vive a lado del templo "Santísima Trinidad" de la citada ranchería

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle textepec número 34 A, frente al Juzgado Penal de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado -----

JOEL DE LA CRUZ LOPEZ, así mismo el promovente nombra como su abogado patrono al profesionista citado, designación que se le tendrá por hecha hasta que se registre en el libro de cédulas de este juzgado.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DOS DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29054

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ELIZABETH MENDEZ ALVAREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 298/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MICHEL ALAMILLA MEDINA, EN CONTRA DE ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO INICIAL Y UN ACUERDO LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO. JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISITRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana MICHEL ALAMILLA MEDINA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio certificada número 00067, dos actas de nacimiento certificadas números 00126, 02561, una credencial de elector en copia simple y dos traslados, con los cuales vienen a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, quien presuntamente es de domicilio ignorado.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28, fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simple que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demanda en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y

notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos MICHEL ALAMILLA MEDINA Y ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a que se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

QUINTO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos,

el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo; Albert Camus..."

SEPTIMO. Toda vez que la promovente MICHEL ALAMILLA MEDINA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio del ciudadano ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:---

1).- Instituto Federal Electoral, (IFE), con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.-

2).- Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (C.E.A.S.), del municipio del Centro, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la Colonia Reforma de esta Ciudad.-

3).- Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio conocido en la calle independencia esquina con la calle Pedro C. Colorado Colonia Centro de esta Ciudad.-

4).- Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con domicilio conocido en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta de esta Ciudad.—

5).- Teléfono de México (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de Febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.---

6).- Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.—

7).- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

8).- Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.---

9).- Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.—

10).- Licenciado FELIPE SANCHEZ BRITO, administrador local de servicios de contribuyente de la secretaría de hacienda y crédito público, con delegación en el Estado, a través de quien legalmente la represente con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

11).- Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.—

12).- Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la Calle Ernesto Malda Colonia Rovirosa de esta Ciudad.

13).- Empresa Comercial Liverpool, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

14).- Empresa Comercial Cinopolis, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad..

15).- Empresa Comercial Coppel, S.A. DE C.V. con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

16).- Empresa Comercial Electra, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

17).- Radio Movil Dipsa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentran registrados por alguna razón el ciudadanos ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, en el caso de ser afirmativa su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona ante invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establezca la ley, consistente en (30) TREINTA DIAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código Procesal en cita.—

OCTAVO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la promovente a favor del licenciado RAUL ANDRES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que en los juicios de divorcio necesario, los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores, pero el poder deberá ser especial y expreso, como lo establece el numeral 503 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor y en tal virtud los abogados patronos no podrán realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, acorde al artículo 85 de la ley adjetiva civil invocada; de ahí que su petición sea improcedente, imponiéndose su rechazo con apoyo

además en lo previsto por el artículo 3 fracción IV del ordenamiento antes citado.—

NOVENO.- El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Cerrada de Fortuna Nacional número 137 del Fraccionamiento José Colomo de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y reciban, aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente y reciban todo tipo de documentos a los licenciados RAUL ANDRES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO FELIX GARCIA, así como al ciudadano ARTURO ARCIA GUZMAN, lo anterior con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.—

ACUERDOS DE DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Visto lo de cuenta se acuerda:—

PRIMERO.- Apareciendo que ha transcurrido en exceso el término concedido a las empresas (CINEPOLIS), Coppel y Electra S.A. de C.V., para que rindieran la información solicitada mediante oficios número 1999, 2000 y 2001 en consecuencia, y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que el demandado es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde de dichos informes, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

SEGUNDO.- Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha siete de marzo de dos mil once, al hoy demandado Eliazar Méndez Alvarez, por medio de—

edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que venza el plazo anterior, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.—

TERCERO.- Se recibe escrito signado por Michel Alamilla Medina, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que se esté al presente auto.—

Notifíquese por lista y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez segundo Familiar de Primera Instancia de Acuerdos Licenciada Asunción Frías Ovando, que autoriza, certifica y da fe.—
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ASUNCION FRIAS OVANDO.**

No.- 29058

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL PARAISO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 354/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA AVALOS CORDOVA, en contra de QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA LITIS, con fecha veinticinco de abril del dos mil once, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:---
AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana LAURA AVALOS CORDOVA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada del acta de defunción número 93, copia certificada de un contrato de compra venta, de un plano de un predio urbano y de una cédula fiscal, diecinueve recibos de pago de impuesto predial y copia simple de tres credenciales para votar, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de quien o quienes se crean con derecho alguno respecto del predio ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 305 de la Colonia Centro de este Municipio de Paraíso, Tabasco.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 951 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción III, 204, 205, 206, 211, 213, 215, 217 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

TERCERO.- A solicitud de la actora y con fundamento en el artículo 139 del Código Adjetivo Civil en vigor, emplácese a juicio por medio de edictos, a quien o quienes se crean con derecho alguno respecto del predio ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón número 305, colonia Centro de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias. Al norte 19.10 metros con Antonio Angel de la Cruz, al este 5.90 metros con la calle José María Morelos y Pavón, y al Oeste 4.57 metros con Mario Sánchez.---

Por lo que, se ordena publicar edictos con inserción del presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación Estatal, haciéndose saber a quienes se crean con derecho alguno sobre el predio antes señalado, que deberán comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la última fecha de las publicaciones ordenadas, para que se les emplace a juicio y vencido dicho término, empezará a correr el plazo de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, y además, deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no contestar, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.---

CUARTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Comonfort sin número, esquina con Melchor Ocampo, colonia Centro de esta Ciudad; autorizando a los licenciados JESUS TRINIDAD PEREZ, ROSARIO MARGARITA GARCIA GARCIA Y JAVIER BASURTO AREVALO, para que consulten el expediente y reciban documentos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.---

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, COMO "TABASCO HOY", "PRESENTE", "NOVEDADES" O "AVANCE" EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. - 29056

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".**

En el expediente número 704/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, en contra de DAVID ARIAS ALONSO; con fecha uno de diciembre del año dos mil once se dictó un auto de inicio, y otro acuerdo de fecha uno de febrero del año dos mil doce, mismos que copiados a la letra dicen:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00149, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de DAVID ARIAS ALONSO Y JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02230, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de DAVID ARIAS MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02231, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de HUMBERTO ARIAS MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02627, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de INGRID LUVIA ARIAS MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00232, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de MIGUEL ANGEL ARIAS MARTINEZ; Original de una acta de separación a favor de JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ Y DAVID ARIAS ALONSO; Copia certificada de una orden de aprehensión y detención constantes de nueve fojas útiles; Original de un citatorio a favor de DAVID ARIAS ALONSO, expedido por el licenciado PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ; Original de una constancia de abandono de hogar expedido por la ciudadana ERNESTINA NIETO MARTINEZ, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once; y copias de traslados con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de DAVID ARIAS ALONSO de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos, a), b), c), d) del escrito de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272, fracción VIII, 275 y demás

aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28, fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505, y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.---

TERCERO.- De las pruebas ofrecidas por la accionante JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO.- Ahora bien, y toda vez que de la lectura efectuada a la demanda, se desprende que la accionante JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, no manifiesta cual es el domicilio en donde estableció su domicilio conyugal con el demandado, o cual fue su último domicilio de éste, ya que únicamente se reduce a exponer que dicho demandado DAVID ARIAS ALONSO, es de domicilio ignorado, por ello se le REQUIERE a la actora, para que manifieste: "...cual fue el domicilio en donde estableció su domicilio conyugal con el demandado, o cual fue su último domicilio de éste....", lo anterior a efectos de poder librar los oficios a las diversas dependencias y empresas y hacerle saber a las mismas cual fue el último domicilio que tuvo el demandado.---

QUINTO.- Dígamele a la promovente JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ que respecto a la medida provisional que solicita, de aseguramiento de alimentos y embargo precautorio y el descuento hasta por un cincuenta por ciento, no ha lugar a acordar de conformidad, en razón de que para los efectos de asegurar los alimentos debe la actora proporcionar el nombre de la empresa y domicilio en donde trabaje el demandado DAVID ARIAS ALONSO a efectos de asegurarle los alimentos; y por lo que hace al cobro de las pensiones atrasadas, tampoco ha lugar, porque si bien es cierto existe ese derecho de preferencia, también lo es que se refieren a pensiones de alimentos actuales, y no a la imposibilidad de asegurar alimentos vencidos, la razón de lo anterior estriba en que los alimentos actuales o sea los que se están causando miran a la subsistencia directa y real del acreedor, en tanto que los alimentos vencidos se concretan o se relacionan con las deudas que pudo haber adquirido el acreedor para lograr su subsistencia, o sea que el punto fundamental de la necesidad inmediata de que al acreedor se le proporcione alimentos solo esta presente en las pensiones de alimentos que se van causando y no en las que ya se

causaron, máxime que tuvo en su momento la oportunidad de solicitarlos, tal y como lo pretende hacerlo ahora.---

SEXTO

.- La accionante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Nicolas Bravo número 34 de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARVEL HERNANDEZ GUTU Y DARWIN PRIEGO LOPEZ. Asimismo nombra como su abogado patrono al licenciado MARVEL HERNANDEZ GUTU, por lo que de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por hecha la designación, mismo que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que se lleva en este juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO; A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

VISTO.--- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.--- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, signado por el ciudadano FRANCISCO ANDRADE ESTRADA Gerente Comercial de Teléfonos de México S.A. de C.V., mediante los cuales en contestación a nuestra similares 237/I/2012, de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, informa que practicada la búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados, con la prestación de servicio telefónico en el Estado de Tabasco, NO SE LOCALIZÓ información alguna sobre el Ciudadano DAVID ARIAS ALONSO, oficio que se agregan a los autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

SEGUNDO.--- Ahora bien, que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregados constancias expedidas por SAPAM (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco) de fecha seis de enero del año dos mil doce, por la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste zona de los ríos de fecha seis de Enero del año dos mil doce; Cablecom de fecha siete de enero del año dos mil doce; la Junta Local Ejecutiva en el Estado del Instituto Federal Electoral recepcionado el día doce de enero del año dos mil doce, y Teléfonos de México S.A. de C.V., de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, y -----

apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro alguno del demandado DAVID ARIAS ALONSO, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131, fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado DAVID ARIAS ALONSO, por medio de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha primero de diciembre del año dos mil once, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado DAVID ARIAS ALONSO, se entere de la demanda interpuesta en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los SIETE días del mes de FEBRERO del año dos mil DOCE.---

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.**

No.- 29055

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **SAINT MARTÍN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTÍN S.A. DE C.V. y FABRICACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.** La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha trece de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien **identificado como PREDIO NUMERO 67052, FOLIO 152, VOLUMEN 262, FOLIO REAL 147556, MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, que corresponde al ubicado en RANCHERIA TEQUILA SIN NÚMERO, JALAPA, TABASCO**, en la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1257 del Código de Comercio, arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que deberá publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1414 del ordenamiento legal citado y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal, toda vez que los bienes motivo de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado librese exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN JALAPA, TABASCO**, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a este juzgado le corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al juez exhortado el término de **CUATRO DÍAS** más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las **ONCE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**.-Conste Doy fe.-

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES

JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO
DE LO CIVIL

29029

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 837/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LORENZA ARPAIZ ÁLVAREZ POR DERECHO PROPIO CONTRA TERESA DE JESUS AVALOS GARCÍA Y ELÍAS BELTRÁN PEREYRA, SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. De la revisión integral a los autos se advierte a la actuaría judicial no le fue posible notificar al (la) ejecutado (a) el proveído once de enero de dos mil doce, por los motivos expuestos en la constancia que antecede, sin que la parte interesada hasta el momento haya precisado dicho domicilio o comunicado la substitución del mismo, en consecuencia, con fundamento en el precepto 137 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les señala como su domicilio procesal las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lugar donde le surtirán efectos las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal.

Por lo anterior, tórnense los autos a la diligenciaria para que notifique al reo(a) el auto mencionado.

SEGUNDO. De la revisión integral a los autos se advierte que el bien inmueble sujeto a remate se ubica fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del ordenamiento jurídico invocado, remítase exhorto con inserción de los proveídos catorce de noviembre de dos mil once y once de enero de dos mil doce, al Juzgado Civil en turno de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordena al (la) actuario(a) judicial de su adscripción fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y--

acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza sexto de lo Civil ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado SAUL CORDOVA CORDOVA, abogado patrono de la ejecutante, y por los motivos que expone en su ocurso que se provee, para la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las diez treinta horas del día veintitrés de febrero de dos mil doce.

En los términos ordenados en el auto de catorce de noviembre de dos mil once.

SEGUNDO. Tomando en consideración los motivos de inconformidad que argumenta el ejecutante con relación a la notificación realizada por la actuaría Judicial de adscripción respecto del auto de catorce de noviembre de dos mil once, con fundamento en el artículo 107 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se amonesta a la fedataria judicial adscrita al juzgado, licenciada CECILIA CUBA VIDAL, para que en lo subsecuente no vuelva a incurrir en la conducta asumida y realice las notificaciones dentro del término que señalan las leyes aplicables.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO. TABASCO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vista la razón secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por licenciado SAUL CORDOVA-----

CORDOVA abogado patrono de la ejecutante, como lo solicita y toda vez que el (la) ejecutado(a) no exhibieron su avalúo dentro del plazo que establece el precepto 577 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente se le tiene por perdido ese derecho, por lo que en términos de la fracción II del arábigo en cita, se entiende su conformidad con el dictamen exhibido por su contraria.

SEGUNDO. A petición del ocurrente, se aprueba avalúo emitido por el ingeniero TOMAS RAMOS ZAVALA en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate de \$ 939,150.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para remate por ser el primero en tiempo; en consecuencia, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

Predio urbano con construcción ubicado actualmente en la calle Manuel Doblado número 201, de la colonia centro, del municipio de Paraíso. Tabasco, constante de una superficie de terreno de 630 metros y una superficie construida de 110.00 metros localizado con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** En 18.00 metros con la calle Doblado hoy con la calle Manuel Doblado; **al SURESTE** en 35 metros con propiedad de **LOURDES AVALOS GARCIA**; **al NOROESTE** en 35.00 metros con propiedad de **MARCO ANTONIO AVALOS GARCIA**; y **al SUROESTE** en 18.00 metros con callejón de acceso.

NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN;

CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO SIN INTERES Y CON GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado entre LORENZA ARPAIZ ALVAREZ, en calidad de acreedora, TERESA DE JESUS AVALOS y ELIAS BELTRAN PEREYRA como deudores; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Bajo el número 1834 del libro general de entradas: a folios del 10454 al 10457 del libro de duplicados volumen 55, quedando afectado por dicho contrato el predio número 17307 folio 87 del Libro mayor volumen 67.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$ 939,150.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) sienta postural legal que cubra cuando menos el monto del avalúo fijando a la finca hipotecada.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida sin número, en la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, **cundo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.**

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del ordenamiento jurídico invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ** Jueza Sexto de lo Civil ante la Secretaria Judicial licenciada **ELIZABETH CRUZ CELORIO**, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO

No.- 29059

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSE MANUEL ARIAS LÓPEZ.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 330/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR JOAQUINITO ORTIZ OLAN, EN CONTRA DE JOSE MANUEL ARIAS LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ESTE MUNICIPIO, EN FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A VIENTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha trece de septiembre del año actual, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados **MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ**; en consecuencia y como lo solicita el licenciado RAÚL DE LA CRUZ JIMENEZ, abogado patrono de la parte actora, en su libelo que se provee, se declara que los demandados de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 13 de la ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a los demandados MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ**, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES

en TRES DIAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.—

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de

conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acuerden a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.—

AL CALC DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.—

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. DICIEMBRE NUEVE DE DOS MIL ONCE.—

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

No - 29060

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 800/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el Licenciado FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA, Endosatario en Procuración de la ciudadana ROCIO HERNANDEZ PEREZ, en contra de AURELIA PEREZ GALMICHE, con fecha diecinueve de enero del dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (19) DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

VISTA.- La cuenta Secretarial, se acuerda:--

Primero.- Se tiene por presentado al actor del presente juicio, licenciado FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 474, 479, 481 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta, con rebaja del diez por ciento del valor pericial, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en predio urbano ubicado en la Colonia El Limón de este Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 248.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 10.75 metros con Alfredo Izquierdo; al suroeste 10.00 metros con calle sin nombre; al sureste 24.00 metros con Aida Cruz Domínguez, y al Noroeste 24.00 metros con Angela Martínez Méndez, en el cual existe una construcción con superficie de 94.97 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con el predio número 26960 a folio 134, del libro mayor, volumen 106, propiedad de la demandada AURELIA PEREZ GALMICHE; al cual le fue asignado un valor comercial por la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); menos la rebaja del diez por ciento fijada para esta almoneda, nos da un total de 420,300.00 (cuatrocientos veinte mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), salvo error aritmético, que es la cantidad que sirve de base para el remate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, como lo establecen los artículos 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.---

Tercero.- En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades", a elección del ejecutante, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado, en las Dependencias y lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, y cumplir con la disposición del artículo 481 del Código Procesal Civil Federal antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda las nueve horas del veinticuatro de febrero del dos mil doce, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, en el Centro de Justicia ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco.---

Expidanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. - 29062

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 0253/2012, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por SANTANA FALCONI GIL, con fecha trece de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano SANTANA FALCONI GIL, con su escrito y anexos consistentes en: original de recibo número 57071 expedido por la Dirección de Finanzas Comalcalco, Tabasco, original del oficio CM/0793/2011, del INGRUBEN GARCIA RINCON, Coordinador de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco, original de certificación expedida por la LICENCIADA MARIA DE LA LUZ GOMEZ CASTELLANOS, Registrador Público del Instituto Regional en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, escritura privada de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y copia simple de cuenta catastral a nombre GERONIMO RABANALES MACIEL; y traslados, por el cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 01-56-26 has, (una hectárea, cincuenta y seis áreas veintiséis centiáreas) equivalente de 15,626 00 m2, EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA Y 188.00 METROS CON ALFONSO CALDERON RABANALES, (ANTES TAYDE RABANALES PEREZ), al sur: 208.00 METROS CON EL SEÑOR GERONIMO RABANALES PEREZ, AL

ESTE: 42 METROS CON CAMINO VECINAL, (ANTES MANUEL GRANIEL), Y AL OESTE: 38.65 METROS CON CAMINO VECINAL Y 3.35 METROS CON EL TEMPLO ADVENTISTA.-

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24, fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda 253/2012, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes ALFONSO CALDERON RABANALES Y GERONIMO RABANALES PEREZ, con domicilio en la rancharía Reyes Hernández segunda sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un termino de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señale domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.—

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.—

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REYES HERNANDEZ, SEGUNDA SECCIÓN DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 01-56-26 has, (una hectárea, cincuenta y seis áreas veintiséis centiáreas) equivalente de 15,626.00M2 EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA Y 188.00 METROS CON ALFONSO CALDERON RABANALES, (ANTES TAYDE RABANALES PEREZ), AL SUR: 208.00 METROS CON EL SEÑOR GERONIMO RABANALES PEREZ, AL ESTE: 42 METROS CON CAMINO VECINAL, (ANTES MANUEL GRANIEL), Y AL OESTE: 38.65 METROS CON CAMINO VECINAL Y 3.35 METROS CON EL TEMPLO ADVENTISTA; pertenece o no al fundo legal de este Municipio.—

SEXTO.- Se tiene a SANTANA FALCONI GIL, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Morelos número ciento diez, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MOISES SANCHEZ CHAVEZ, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ, ESTEBAN SANCHEZ GONZALEZ, MERCEDES VAZQUEZ CENTURA, así como al Ciudadano GABRIEL LOPEZ MARQUEZ, y se les tiene

por designados como sus abogados patronos a los cuatro primeros antes citados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Proceder en la materia.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA SARRACINO HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DE MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.
LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.

1-2-3

No.- 29071

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,
MACUSPANA, TABASCO.**

"E D I C T O"

**C. DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS
PÉREZ MARTÍNEZ.
PRESENTE.**

Que en el expediente civil número **409/2011**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**, promovido por **JOSÉ LUIS VÁZQUEZ PÉREZ**, en contra de **MACLOVIO, MARÍA REYNA Y MATIAS DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ Y AGUSTÍN VÁZQUEZ PÉREZ**, con fechas quince de Noviembre, doce de diciembre de dos mil once y el ocho de febrero de dos mil doce, se dictaron los acuerdos, mismos que copiados íntegramente dicen lo siguiente.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE

Visto.Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el ciudadano **José Luis Vázquez Pérez**, con el escrito de demanda y documentos anexos arriba detallados, mediante el cual viene a promover en la vía Ordinaria Civil, **JUICIO DE USUCAPIÓN** en contra de los ciudadanos **Maclovio, María Reyna y Matías de apellidos Pérez Martínez**, quienes tienen como domicilio particular en la **Ranchería el Bayo, Segunda Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco**, así como los ciudadano **Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de Apellidos Pérez Martínez** quienes se dice es de domicilio ignorado y de quien se reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936 al 942, 945, 949, 950 y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24, 55, 61, 89, 204, 205, 206, 209, 211 al 215 del Código Procesal Civil ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En base a las manifestaciones que argumenta, y como lo solicita el promovente, gírense atentos oficios a las siguientes dependencias: **1. Gerente de la Comisión Federal de Electricidad de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco**, así como Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio ampliamente conocido en la calle Prolongación Alatorre sin número de Macuspana, Tabasco; **2. Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAET)**, con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de la Ciudad de Macuspana, Tabasco; **3. Encargado del Instituto Federal Electoral del Municipio**, con domicilio en Carretera al Conalep sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco; **4. Gerente de la Compañía de Teléfonos de México con domicilio en la calle Lerdo de Tejada sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco**; **5. Gerente de Televisión por Cable**, con domicilio ampliamente conocido en ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes en que reciban los oficios respectivos, ordenen a quien corresponda, se sirvan **informar** a este Juzgado si en las dependencias a su cargo existe algún registro que se relacionen con los domicilios de los ciudadanos **Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de Apellidos Pérez Martínez**, y proporcionen cual es su domicilio, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido se harán acreedores de una medida de apremio consistente en **cincuenta días de salario mínimo vigente en el estado**, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, quedando a cargo del promovente hacer llegar los oficios de referencia a su destino.

CUARTO. Se reserva de proveer el emplazamiento de los demandados, **Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de Apellidos Pérez Martínez**, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

QUINTO Con las copias y documentos anexos debidamente sellados y rubricados, y de conformidad con el artículo 213 del citado código córrase traslado a los demandados **Maclovio,**

Reyna y Matías de apellidos Pérez Martínez en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de notificado el presente proveído, produzcan su contestación por escrito ante este Juzgado, y en el mismo ofrecer las excepciones y defensas que tenga, así como la compensación o reconvencción, como lo ordenan los artículos 215 y 217 fracción II del código antes citado, advertidos que de no hacerlo se le declarará la rebeldía, y se presumirán admitidos los hechos de la demanda, así como se les requiere para que señalen domicilio y persona en igual término, en esta ciudad para recibir citas y notificaciones o de lo contrario las subsecuentes le surtirán su efectos por medio de la LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva en Vigor, a excepción de la sentencia definitiva, que deberá realizarse como lo establece el numeral 229 fracción II del código en cita.

SEXTO. Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la casa número 100, interior de la calle Gil y Sáenz de la Colonia Obrera de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados **Luis Alberto Blandín Gil, Leydi Álvarez Cámara,** y a los ciudadanos **Marcela Cruz Morales, Esteban Domínguez Santos y María Luisa Domínguez Cárdenas,** nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha con todas las facultades inherentes a la ley, de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada, en virtud que tiene registrada su cédula profesional, en el libro de registro que se lleva en el Juzgado.

SÉPTIMO. Como lo solicita el promovente José Luis Vázquez Pérez, con las copias simples exhibidas, hágase el cotejo de los documentos originales que anexó a su escrito de demanda, mismas que se mandan a guardar en el caja de seguridad del juzgado, para ser devueltas en su momento oportuno, con apoyo en el artículo 109 del Código multicitado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL,** JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **KARINA SEGURA GÓMEZ,** QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Visto. El contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado con el escrito de cuenta al actor José Luis Vázquez Pérez, manifestando que involuntariamente omitió señalar en la pieza del escrito de demanda que también demandaba al ciudadano Agustín Vázquez Pérez, no obstante de señalar el nombre en el rubro superior derecho del escrito inicial, así como en los hechos descritos, aunado a que exhibió el traslado correspondiente.

En consecuencia, téngase por realizada la corrección, demandado igualmente al ciudadano AGUSTÍN VÁZQUEZ PÉREZ, emplazándolo a juicio en el domicilio ubicado en la Ranchería el Bayo, segunda sección del municipio de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Asimismo, por presentado al licenciado Luis Alberto Blandín Gil con el segundo libelo de cuenta, mediante el cual devuelve a esta Judicatura oficio original número 2422/2011 del veintiocho de Noviembre de esta anualidad, dirigido al Gerente de la compañía de Teléfonos de México, debido a que el domicilio donde debe ser presentado se ubica en la Avenida 27 (veintisiete) de Febrero número 1414 (mil cuatrocientos catorce) de la colonia Águila de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atento a lo anterior, gírese de nueva cuenta oficio al Gerente de la compañía de Teléfonos de México al domicilio señalado, concediendo a la parte actora un término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído para que comparezca a este Juzgado a recibir el citado oficio y realizar el trámite de entrega, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga a su proceder, de conformidad con el numeral 90 del Código Procesal Civil en vigor.

TERCERO. Por recibido el oficio de cuenta número ACM/1001/2011, signado por la ingeniera Verónica Madrigal Jiménez, Agente Comercial Macuspana, de la Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, mediante el cual informa que no se encontró registro en el sistema SICOM bajo el nombre de Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de apellidos Pérez Martínez, dése vista con el citado oficio al actor por el término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor.

CUARTO. Túrnense los presentes autos a la Fedataria Judicial para que dé cumplimiento al punto primero de este proveído y auto inicial de quince de Noviembre de dos mil once y emplace al ciudadano AGUSTÍN VÁZQUEZ PÉREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, que certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual informa que no aparece ningún registro en la base de datos en el Estado de Tabasco, a nombre de los ciudadanos DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por otra parte como lo solicita el licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, abogado patrono del actor, en su escrito inicial de demanda, y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio de los ciudadanos DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, lo que trae como consecuencia que el domicilio de los demandados en este juicio DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, es ignorado en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágaseles el emplazamiento por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndoles saber que deberán presentarse en este Juzgado en un término de **TREINTA DIAS** que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quienes deberán identificarse con documento oficial que contengan su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de **NUEVE DIAS HABILES** para contestar la demanda, ante este Juzgado, deberán referir a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibidos que de no dar contestación a la demanda, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que sus emplazamientos se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere a los demandados para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señalen nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES

CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. FELIPA TOLEDO SARRACINO



Fueron pagados los derechos que causa i
presente documento con recibos oficial
Numeros: 3358584
de esta fecha:

Edicto
Macuspana, Tab. a 09 de Febrero de 20 12
El Receptor de Rentas

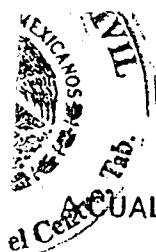


RECEPTORIA DE RENTAS

No. - 29063

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL.
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**QUALQUIER INTERESADO:**

EN EL EXPEDIENTE 834/2010, RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO BURGOS AGUILERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONTRA DE CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ Y JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO (A) COMECULEBRA, CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA, DICE:

AUTO DE INICIO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO BURGOS AGUILERA Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, comisionado por el Subprocurador de Procesos y por el Director de Control de Procesos para promover la acción de extinción de dominio, como lo acredita con el original del oficio PGJ/DCP/1973/2010, personalidad que se le reconoce en términos del artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio en vigor del estado de Tabasco, con su escrito de demanda y anexos consistentes en Copias certificadas de actuaciones ministeriales relacionadas con los actos de preparación de la acción de extinción de dominio que contienen: *Acuerdos de fecha seis de septiembre de dos mil diez donde se tienen por iniciadas las diligencias de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio y se gira oficio solicitando al fiscal especial copias certificadas del auto de término constitucional; *oficio PGJ/DCP/1973/2010; oficio PGJ/SP/220/2010; *Copias cotejadas de la averiguación previa número AP-FECS-174/2009; *oficio DCP/AMED/11/2010; *Acuerdos de seis y siete de septiembre de dos mil diez, en los que se ordena girar oficios para la búsqueda de reporte de robo y del nombre del propietario del vehículo objeto de la acción de dominio; *oficio DCP/AMED/12/2010; *oficio PGJ-DGI-1101/2010 y anexo de información básica vehicular; *oficio DCP/AMED/13/2010; Acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil diez donde se solicita informe al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia sobre reporte o denuncia presentada por Carlos Alejandro Castillo Fernández por la comisión del delito de robo del vehículo objeto de la acción de dominio y constancias de recepción de oficios; *oficio DGPEC/IAUJ/4123/2010 y anexo de datos de vehículo y expediente certificado; *oficio DCP/AMED/15/2010; *oficio PGJ/DCP/228/2010; *Copias certificadas del auto de término constitucional deducido de la causa penal número 190/2009; *Oficio 100/2010; Acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil diez, donde se solicita informe al Subprocurador de eventos de impacto social de justicia de la Procuraduría General de Justicia sobre reporte o denuncia presentada por Carlos Alejandro Castillo Fernández por la comisión del delito de robo del vehículo objeto de la acción de dominio y constancias de recepción de oficios; *oficio DCP/AMED/16/2010; oficio PGJ/SEIS/1726/2010; *Determinación de

diligencias de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio; constantes de quinientas dieciocho fojas, *y dos traslados; con los que ejercita la acción DE EXTINCIÓN DE DOMINIO respecto del vehículo tipo sedan, marca DODGE, línea Actitud, color blanco, modelo 2009, número de serie y de NIV KMHCM41C79U253996, número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMV-7997 del Estado de Tabasco; en contra de CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2504 de la Colonia Atasta de esta Ciudad y contra JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO (A) COMECULEBRA con domicilio ampliamente conocido en la carretera Villahermosa – Frontera kilómetro 4.5 de la Colonia Ciudad Industrial de esta Ciudad, específicamente en el interior del Centro de Readaptación Social de Tabasco (CRESET) dado que se encuentra privado de su libertad provisional personal y sujeto a proceso en la causa penal número 190/2009 que se le sigue en el Juzgado Segundo Penal de este mismo Distrito Judicial, de quienes reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas literalmente.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 14, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Extinción de Dominio, 139 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la primera, ambos en vigor del Estado de Tabasco, y 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente y, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 30 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, en los domicilios antes señalados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **quince días hábiles**, término que empezará a correr al día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto que ordena su emplazamiento, por escrito por sí o a través de representante legal, y manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que consideren acrediten su dicho, apercibidos que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el término concedido, precluya sus derechos para hacerlo, acorde a lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley precitada.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Extinción de Dominio, se les *requiere* para que en igual plazo o en el primer acto procesal, señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, en términos del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Ley antes invocada.

CUARTO. De conformidad con el artículo 32 fracción II de la Ley de Extinción de dominio del Estado de Tabasco, **publíquese** el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres, haciéndole saber al interesado que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la extinción de dominio, que deberá comparecer dentro de los diez días hábiles contados a partir de la última publicación que se exhiba. Asimismo, **publíquese** este auto en el sitio especial que habilite el Poder Judicial del Estado en su portal de internet a fin de hacer asequible el conocimiento de la notificación a que se refiere la fracción II de este numeral, por cualquier interesado; para el cumplimiento de lo anterior, y en razón de los términos que fija la citada Ley, para el trámite de este juicio, **gírese** oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que disponga lo conducente a efectos de que se realice la publicación en el sitio que habilite del portal de internet con que cuenta.

QUINTO. Por otro lado, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, **se decreta** como medida cautelar de conservación tendiente a preservar la materia del

juicio, la suspensión del poder por disposición de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, por parte de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), por lo que, se comisiona al Actuario Judicial adscrito para que al momento de emplazar a los demandados **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ** y al afectado **JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO** les haga saber que no deberán realizar ante las autoridades administrativas correspondientes, el traslado de dominio y/o cambio de propietario de la unidad motriz antes detallada o cualquier otra cosa que traiga un menoscabo al curso del procedimiento.

Asimismo, para tener la certeza del cumplimiento de lo antes ordenado, gírese oficio a la **Secretaría de Administración y Finanzas y al Director General de la Policía Estatal de Caminos** ambos en el Estado de Tabasco, a efectos de que en cumplimiento a la medida adoptada y conforme a sus atribuciones, se abstengan de realizar el traslado de dominio y/o cambio de propietario de la unidad motriz o cualquier otra cosa, respecto del vehículo antes mencionado, hasta en tanto no haya nueva orden judicial sobre el particular.

SEXTO. De igual forma, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** tendiente a preservar la materia del juicio, la suspensión del ejercicio de dominio de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), de la **unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco**, por lo que, se comisiona al Actuario Judicial adscrito para que al momento de emplazar a los demandados **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ** y al afectado **JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO** les haga saber que se les suspende el ejercicio de dominio respecto del vehículo antes detallado.

Asimismo, para tener la certeza del cumplimiento de lo antes ordenado, gírese oficio a la **Secretaría de Administración y Finanzas y al Director General de la Policía Estatal de Caminos** ambos en el Estado de Tabasco, a efectos de que en cumplimiento a la medida adoptada y conforme a sus atribuciones, ordenen a quien corresponda que los demandados le han sido suspendidos el ejercicio de dominio para disponer legalmente del vehículo antes mencionado, hasta en tanto no haya nueva orden judicial sobre el particular.

SÉPTIMO. De la misma manera, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracciones V y VIII de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** el aseguramiento de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, tendiente a preservar la integridad física interior y exterior del referido vehículo, por lo que gírese oficio al **Juez Segundo Penal de este mismo Distrito Judicial**, para hacerle de su conocimiento la medida cautelar adoptada, a efectos de que se abstenga de realizar la devolución física del citado **vehículo**, debiendo informar de forma periódica el estado físico (exterior e interior) del referido bien mueble, en razón de que se encuentra sujeto a litigio ante éste órgano jurisdiccional.

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas conforme a derecho corresponda hasta en tanto fenezca el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda.

NOVENO. En términos del arábigo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se ordena dar vista al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de este auto admisorio de la acción para su conocimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

DÉCIMO. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 802 de la Colonia el Águila, en el interior que ocupa la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, específicamente en la Dirección de Control de Procesos (segunda planta) de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

PODER JUDICIAL.
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
EDICTO

**DEMANDADO: CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ.
EN EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRE.**

EN EL EXPEDIENTE 834/2010, RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO BURGOS AGUILERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONTRA DE CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ Y JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO (A) COMECULEBRA, CON FECHAS VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA, DICEN:

AUTO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón que de los informes rendidos por las diversas dependencias, no se localizó domicilio para emplazar a juicio al demandado CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ, en consecuencia, con fundamento en el artículo 32 fracciones I inciso a) y II de la Ley de Extinción de Dominio, y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al ordenamiento antes citado, ambos en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena el emplazamiento por medio de **edictos** que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el **auto de inicio** de veintiocho de octubre de dos mil diez y el presente proveído, haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman esencialmente consisten en:

I. La declaración judicial por sentencia definitiva de la extinción de dominio del bien mueble y sus accesorios respecto del vehículo tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009; con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHC41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco; amparado mediante la factura número 1210 (mil doscientos diez) expedida por SÚPERSERVICIO LONGORIA, S.A. DE C.V. de fecha

cinco de julio de dos mil ocho, propiedad del demandado. II. La declaración judicial de inexistencia de los derechos y obligaciones reales, principales, accesorios, personales y efectos jurídicos que tiene como titular del referido bien, así como de hechos o actos jurídicos que se realicen o pretendan ejecutar por causahabientes o terceros a título universal o particular de aquel, la cancelación y nulidad de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo que celebre o haya celebrado con terceras personas de buena o mala fe. III. La orden al Director General de la Policía Estatal de Caminos y Secretario de Administración y Finanzas, ambos del Estado de Tabasco, para la cancelación y tildación del expediente administrativo formado con motivo del registro del citado vehículo. IV. El otorgamiento de factura judicial por adjudicación a favor del Estado; y la entrega real y material del citado bien mueble.

Se hace saber al interesado que tiene el término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término concedido se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, en términos del numeral 33 de la Ley de Extinción de Dominio, se requiere al demandado para que en igual plazo o en el primer acto procesal señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la Ley antes invocada.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Extinción de dominio del Estado de Tabasco, **publíquese el auto de inicio** de veintiocho de octubre de dos mil diez y el presente proveído, en el sitio especial que habilite el Poder Judicial del Estado en su portal de internet a fin de hacer asequible el conocimiento de la notificación a que se refiere la fracción II de este numeral, por cualquier interesado.

Para el cumplimiento de lo anterior y de lo ordenado en el punto cuarto del auto de inicio precisado con anterioridad, **girese oficio** al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que disponga lo conducente a efectos de que se realicen las respectivas publicaciones en el sitio que habilite del portal de internet con que cuenta.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, Secretaria Judicial quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO BURGOS AGUILERA Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, comisionado por el Subprocurador de Procesos y por el Director de Control de Procesos para promover la acción de extinción de dominio, como lo acredita con el original del oficio PGJ/DCP/1973/2010, personalidad que se le reconoce en términos del artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio en vigor del estado de Tabasco, con su escrito de demanda y anexos consistentes en Copias certificadas de actuaciones ministeriales relacionadas con los actos de preparación de la acción de extinción de dominio que contienen: ***Acuerdos de fecha seis de septiembre de dos mil diez donde se tienen por iniciadas las diligencias de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio y se gira oficio solicitando al fiscal**

especial copias certificadas del auto de término constitucional; *oficio PGJ/DCP/1973/2010; *oficio PGJ/SP/220/2010; *Copias cotejadas de la averiguación previa número AP-FECS-174/2009; *oficio DCP/AMED/11/2010; *Acuerdos de seis y siete de septiembre de dos mil diez, en los que se ordena girar oficios para la búsqueda de reporte de robo y del nombre del propietario del vehículo objeto de la acción de dominio; *oficio DCP/AMED/12/2010; *oficio PGJ-DGI-1101/2010 y anexo de información básica vehicular; *oficio DCP/AMED/13/2010; Acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil diez donde se solicita informe al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia sobre reporte o denuncia presentada por Carlos Alejandro Castillo Fernández por la comisión del delito de robo del vehículo objeto de la acción de dominio y constancias de recepción de oficios; *oficio DGPEC/IAUJ/4123/2010 y anexo de datos de vehículo y expediente certificado; *oficio DCP/AMED/15/2010; *oficio PGJ/DCP/228/2010; *Copias certificadas del auto de término constitucional deducido de la causa penal número 190/2009; *Oficio 100/2010; Acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil diez, donde se solicita informe al Subprocurador de eventos de impacto social de justicia de la Procuraduría General de Justicia sobre reporte o denuncia presentada por Carlos Alejandro Castillo Fernández por la comisión del delito de robo del vehículo objeto de la acción de dominio y constancias de recepción de oficios; *oficio DCP/AMED/16/2010; *oficio PGJ/SEIS/1726/2010; *Determinación de diligencias de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio; constantes de quinientas dieciocho fojas, *y dos traslados; con los que ejercita la acción DE EXTINCIÓN DE DOMINIO respecto del vehículo tipo sedan, marca DODGE, línea Actitud, color blanco, modelo 2009, número de serie y de NIV KMHCM41C79U253996, número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMV-7997 del Estado de Tabasco; en contra de CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2504 de la Colonia Atasta de esta Ciudad y contra JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO (A) COMECULEBRA con domicilio ampliamente conocido en la carretera Villahermosa - Frontera kilómetro 4.5 de la Colonia Ciudad Industrial de esta Ciudad, específicamente en el interior del Centro de Readaptación Social de Tabasco (CRESET) dado que se encuentra privado de su libertad provisional personal y sujeto a proceso en la causa penal número 190/2009 que se le sigue en el Juzgado Segundo Penal de este mismo Distrito Judicial, de quienes reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas literalmente.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 14, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Extinción de Dominio, 139 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la primera, ambos en vigor del Estado de Tabasco, y 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente y, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 30 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, en los domicilios antes señalados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **quince días hábiles**, término que empezará a correr al día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto que ordena su emplazamiento, por escrito por sí o a través de representante legal, y manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que consideren acrediten su dicho, apercibidos que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el término concedido, precluya sus derechos para hacerlo, acorde a lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley precitada.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Extinción de Dominio, se les *requiere* para que en igual plazo o en el primer acto procesal, señalen domicilio y persona

en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, en términos del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Ley antes invocada.

CUARTO. De conformidad con el artículo 32 fracción II de la Ley de Extinción de dominio del Estado de Tabasco, **publíquese** el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres, haciéndole saber al interesado que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la extinción de dominio, que deberá comparecer dentro de los diez días hábiles contados a partir de la última publicación que se exhiba. Asimismo, **publíquese** este auto en el sitio especial que habilite el Poder Judicial del Estado en su portal de internet a fin de hacer asequible el conocimiento de la notificación a que se refiere la fracción II de este numeral, por cualquier interesado; para el cumplimiento de lo anterior, y en razón de los términos que fija la citada Ley, para el trámite de este juicio, **gírese** oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que disponga lo conducente a efectos de que se realice la publicación en el sitio que habilite del portal de internet con que cuenta.

QUINTO. Por otro lado, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** tendiente a preservar la materia del juicio, la suspensión del poder por disposición de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, por parte de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), por lo que, se comisiona al Actuario Judicial adscrito para que al momento de emplazar a los demandados **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNANDEZ** y al afectado **JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO** les haga saber que no deberán realizar ante las autoridades administrativas correspondientes, el traslado de dominio y/o cambio de propietario de la unidad motriz antes detallada o cualquier otra cosa que traiga un menoscabo al curso del procedimiento.

Asimismo, para tener la certeza del cumplimiento de lo antes ordenado, **gírese** oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Director General de la Policía Estatal de Caminos ambos en el Estado de Tabasco, a efectos de que en cumplimiento a la medida adoptada y conforme a sus atribuciones, se abstengan de realizar el traslado de dominio y/o cambio de propietario de la unidad motriz o cualquier otra cosa, respecto del vehículo antes mencionado, hasta en tanto no haya nueva orden judicial sobre el particular.

SEXTO. De igual forma, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** tendiente a preservar la materia del juicio, la suspensión del ejercicio de dominio de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, por lo que, se comisiona al Actuario Judicial adscrito para que al momento de emplazar a los demandados **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNANDEZ** y al afectado **JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO** les haga saber que se les suspende el ejercicio de dominio respecto del vehículo antes detallado.

Asimismo, para tener la certeza del cumplimiento de lo antes ordenado, **gírese** oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Director General de la Policía Estatal de Caminos ambos en el Estado de Tabasco, a efectos de que en

cumplimiento a la medida adoptada y conforme a sus atribuciones, ordenen a quien corresponda que los demandados le han sido suspendidos el ejercicio de dominio para disponer legalmente del vehículo antes mencionado, hasta en tanto no haya nueva orden judicial sobre el particular.

SÉPTIMO. De la misma manera, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracciones V y VIII de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como medida cautelar de conservación el aseguramiento de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, tendiente a preservar la integridad física interior y exterior del referido vehículo, por lo que gírese oficio al Juez Segundo Penal de este mismo Distrito Judicial, para hacerle de su conocimiento la medida cautelar adoptada, a efectos de que se abstenga de realizar la devolución física del citado vehículo, debiendo informar de forma periódica el estado físico (exterior e interior) del referido bien mueble, en razón de que se encuentra sujeto a litigio ante éste órgano jurisdiccional.

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas conforme a derecho corresponda hasta en tanto fenezca el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda.

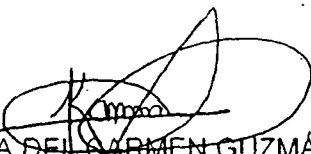
NOVENO. En términos del arábigo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se ordena dar vista al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas de este auto admisorio de la acción para su conocimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

DÉCIMO. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 802 de la Colonia el Águila, en el interior que ocupa la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, específicamente en la Dirección de Control de Procesos (segunda planta) de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE
SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 29073

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente civil número 737/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA, promovido por ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, en contra de SANTANA RAMÍREZ LOPEZ, MARIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCUDIA, LUCAS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MARTHA RAMÍREZ IZQUIERDO, BLANCA ESTELA GOMEZ RAMÍREZ, CRECENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, JAIME RAMÍREZ ALCUDIA, MARIA GUADALUPE RAMÍREZ IZQUIERDO, MARIA MAGDALENA y DANIELA de apellidos PEREZ RAMÍREZ, CARMEN IZQUIERDO ACOSTA, MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ IZQUIERDO, MARTÍN ACOSTA ESCALANTE, MARIA ISABEL IZQUIERDO ACOSTA, CRECENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, MARINA RAMÍREZ LOPEZ, JOSÉ LUIS RAMÍREZ IZQUIERDO, ALBINA ARELLANO SEGOVIA, MARIA CRUZ RAMÍREZ IZQUIERDO, ADRIANA CASTILLO RAMÍREZ, CECILIA MÉNDEZ IZQUIERDO y LUIS MÉNDEZ VELÁSQUEZ, con fecha veintiséis de septiembre del dos mil once, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, MÉXICO, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
ONCE. -----

--- VISTOS. El estado procesal que guardan los autos, se acuerda:
--- **UNICO.** Se tiene por presentada a la actora del presente asunto ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta mediante el cual, viene desahogando la vista que se le diera en el punto tercero del auto de fecha siete de septiembre actual, y como lo solicita la ocursoante, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena EMPLAZAR a juicio a la demandada CECILIA MENDEZ IZQUIERDO, en los términos ordenados por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve; por EDICTOS por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y

otro periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndose saber a la citada demandada CECILIA MENDEZ IZQUIERDO, que deberá de presentarse dentro de un plazo de **CUARENTA DÍAS** a este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, para estar en condiciones de correrle traslado a dicha demandada, para que dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, que computará la secretaría, contados al día siguiente en que haya concluido el término para que comparezca la demandada a recoger el traslado correspondiente, produzcan su contestación, apercibida que de no hacerlo se le declarará en REBELDIA, y se presumirá admitidos los hechos de la misma, así mismo requiérase a la demandada para que señale domicilio en el centro de esta ciudad para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

- - - Por encomia procesal, queda a cargo de la actora, el tramite correspondiente para la elaboración los edictos, conforme el numeral 9 del Código Procesal Civil en vigor.-----

--- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

- - - ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----"

Insertión del proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve.

AUTO DE INICIO
DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA
PRIVADA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana ANATALIA ZAPATA RAMIREZ, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes

en: copia certificada de la junta de herederos y designación de albacea celebrada con fecha tres de abril del dos mil siete, en el expediente civil número 204/2007, copia certificada de la diligencia de apeo y deslinde, celebrada con fecha nueve de abril dos mil ocho, en el expediente civil número 709/2002007, copia certificada del acta de defunción número de registro 42, fecha de registro diecinueve de febrero de 1944 a nombre de ANTONIO ZAPATA, copia certificada del acta de nacimiento número 1417 fecha de registro veintitrés de agosto de 1943 a nombre de ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, copia certificada del acta de nacimiento número 1271 fecha de registro uno de octubre de 1986 a nombre de SANTANA RAMÍREZ LOPEZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la escritura privada de compraventa celebrada entre TIBURCIO LOPEZ Y ANTONIO ZAPATA, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la escritura privada de compraventa celebrada entre SANTANA RAMÍREZ, ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y MARINA RAMÍREZ LOPEZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado de una parte como donante SANTANA RAMÍREZ, con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y por la otra parte donatarios los señores MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ IZQUIERDO Y MARTÍN ACOSTA ESCALANTE, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado de una parte como donante SANTANA RAMÍREZ, con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y por la otra parte donataria la señora MARIA GUADALUPE RAMÍREZ IZQUIERDO por propio derecho y en representación de sus menores hijas MARIA MAGDALENA y DANIELA de apellidos PEREZ RAMIREZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la escritura privada de compraventa celebrada entre ANTONIO ZAPATA y SANTANA RAMIREZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en

el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado de una parte como donante SANTANA RAMÍREZ, y por la otra parte como donatarios la señora MARIA ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y el señor CRESENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre CRESENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO y JAIME RAMÍREZ ALCUDIA y MARIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCUDIA, con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, INFONAVIT, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la donación pura y simple a título gratuito a favor de CRESENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO y de su nieto JAIME RAMÍREZ ALCUDIA representado por su padre CRESENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de compraventa celebrado entre SANTANA RAMÍREZ y CARMEN IZQUIERDO ACOSTA, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebra como donante SANTANA RAMÍREZ con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y como donatarios JOSÉ LUIS RAMÍREZ IZQUIERDO y ALBINA ARELLANO SEGOVIA, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de compraventa celebrado entre LUCAS VELÁZQUEZ LOPEZ y CRESENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO y JAIME RAMÍREZ ALCUDIA, con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores INFONAVIT, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebra como donante SANTANA RAMÍREZ con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y como donataria MARTHA RAMÍREZ IZQUIERDO por su propio derecho y en representación de su menor hija BLANCA ESTELA GOMEZ RAMIREZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON,

Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebra como donante SANTANA RAMÍREZ con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y como donataria MARIA CRUZ RAMÍREZ IZQUIERDO por su propio derecho y en representación de su hija ADRIANA CASTILLO RAMÍREZ, y trece traslado, con el que viene a promover en la vía ordinaria civil NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA, en contra de SANTANA RAMÍREZ LOPEZ, MARIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCUDIA, LUCAS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MARTHA RAMÍREZ IZQUIERDO, BLANCA ESTELA GOMEZ RAMÍREZ, CRECENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, JAIME RAMÍREZ ALCUDIA, MARIA GUADALUPE RAMÍREZ IZQUIERDO, MARIA MAGDALENA y DANIELA de apellidos PEREZ RAMÍREZ, CARMEN IZQUIERDO ACOSTA, MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ IZQUIERDO, MARTÍN ACOSTA ESCALANTE, MARIA ISABEL IZQUIERDO ACOSTA, CRECENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, MARINA RAMÍREZ LOPEZ, JOSÉ LUIS RAMÍREZ IZQUIERDO, ALBINA ARELLANO SEGOVIA, MARIA CRUZ RAMÍREZ IZQUIERDO, ADRIANA CASTILLO RAMÍREZ, CECILIA MÉNDEZ IZQUIERDO y LUIS MÉNDEZ VELAZQUEZ, quienes tienen sus domicilios para ser emplazados en el Poblado Iquiuapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortinez sin número planta alta del edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), y E) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1882, 1885, 1895, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 16, 24 fracción VII, 55, 61, 69, 70 fracción I, 134, 136, 203, 204, 211, 213, 215 y 228 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado este proveído, para que produzcan su

contestación, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestando en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, igualmente requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, a efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que sean emplazados, en términos del artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Las pruebas que ofrece la promovente se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Ahora, toda vez que el domicilio donde deberá ser emplazado el demandado DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortinez sin número planta alta del edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno del municipio del Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordenen a quien corresponda emplace al demandado antes citado, en los términos de este proveído.

SEXTO. Como lo solicitan los demandantes como medida de conservación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que se sirva inscribir la demanda de manera preventiva para proteger el bien jurídico tutelado que es el predio motivo de la litis para evitar cualquier gravamen y haga las anotaciones correspondientes, por lo que se requiere al actor para que se apersona al Juzgado a la tramitación del escrito, debiéndose adjuntar al referido oficio copia de la demanda por duplicado.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Sáenz sin número entre calles Dueñas y Zaragoza de esta ciudad, autorizando para que las reciban en su nombre y representación al licenciado NORBERTO MORALES QUITERIO.

OCTAVO. Ahora, para dar cumplimiento al punto tercero de este proveído, se requiere a la promovente para que dentro del

termino de tres días contados al día siguiente de su notificación, en términos del artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, exhiban doce juegos de los traslados correspondientes.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil, con la conciliadora adscrita a este juzgado licenciada MARINA HERNÁNDEZ ESCOBAR, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE DEBERA DE PRESENTARSE DENTRO DE UN PLAZO DE CUARENTA DIAS A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y ANEXOS QUE PRESENTA LA PARTE ACTORA.



JALPA DE MENDEZ
TABASCO

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

No. - 28959

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 372/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA FRANCISCA ARIAS MARTINEZ Y/O FRANCISCA DE JESÚS ARIAS MARTINEZ, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. Por presentada a la ciudadana Francisca Arias Martínez y/o Francisca de Jesús Arias Martínez, con su escrito inicial de solicitud y anexos, con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Abraham Bandala número 103 de la colonia Tamulté de las Barrancas del municipio de Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 140.00m² (ciento cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, 7.00 (siete metros) con la calle Abraham Bandala; al Sureste, 7.00 (siete metros) con la propiedad de José Salvador Díaz López; al Sureste, 20.00 (veinte metros) con María Magdalena Osorio Torres; al Noroeste, 20.00 (veinte metros), con Julio Cesar Jiménez Arias.

Segundo. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos al Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimiento Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

Tercero. Asimismo, notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Así mismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sutirán sus efectos por medio de Listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.

Cuarto. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Se reseña el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero del presente auto.---

Quinto.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 3918-A de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente, conjunta o separadamente a los licenciados Julio Cesar Jiménez Arias, Arnulfo Beauregard Aguilar y Sebastián Jiménez Arias.— Notifíquese personalmente. Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Lorena Denis Trinidad, Jueza Primero de Paz del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado Omar Osvaldo Gómez Domínguez, Secretario Judicial con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.---

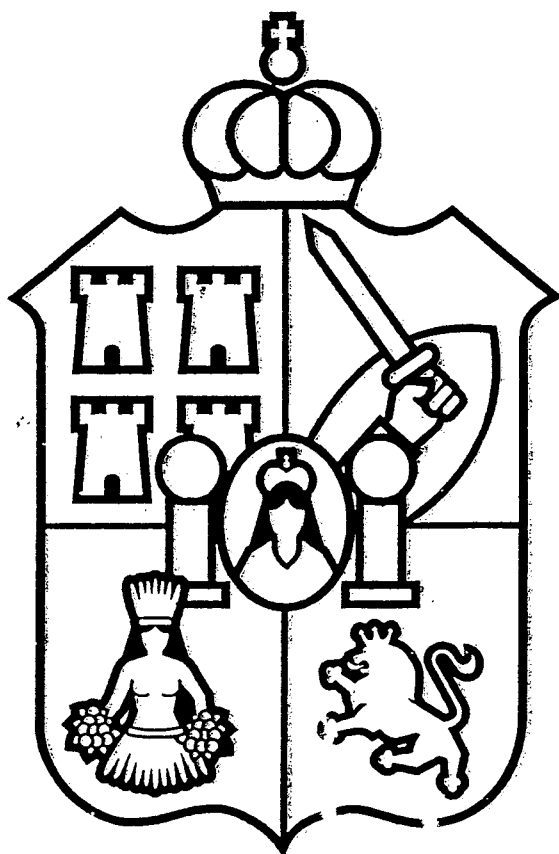
ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEÓ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29033	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 664/2008.....	1
No.- 29028	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO EXP. 435/2007.....	3
No.- 29030	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 045/2012.....	5
No.- 29053	JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA EXP. 182/2011.....	9
No.- 29050	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 338/2011.....	12
No.- 29051	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 264/2010.....	14
No.- 29052	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 03/2012.....	15
No.- 29054	DIVORCIO NECESARIO EXP.298/2011.....	17
No.- 29058	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPION EXP. 354/2011.....	20
No.- 29056	DIVORCIO NECESARIO EXP.704/2011.....	21
No.- 29055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0361/2008.....	23
No.- 29029	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 837/2010.....	24
No.- 29059	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA EXP. 330/2011...	26
No.- 29060	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 800/2008.....	28
No.- 29062	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0253/2012.....	29
No.- 29071	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 409/2011.....	31
No.- 29063	JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EXP. 834/2010.....	35
No.- 29073	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA EXP. 737/2009 ...	43
No.- 28959	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 372/2010.....	50
	INDICE	51
	ESCUDO.....	52



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.